



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/9336

Código Documento
PPT19I01K9

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2K2Z 6N49 2U4J 3A1M
1202



D^a, **Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:**

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de la ASOCIACIÓN SALUD MENTAL PALENCIA (FEAFES), para la actividad "*Formación de cuidadores/as de personas con problemas de salud mental en el domicilio*", tomando con base la recaudación de la venta de los calendarios de la Diputación de Palencia de 2025 "*Patrimonio religioso en entornos naturales*", y que asciende a 4.256,00 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Turismo y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 4.256,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 53.23117.48905.102 y, en consecuencia, conceder la correspondiente subvención a la ASOCIACIÓN SALUD MENTAL PALENCIA (FEAFES).

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 10.2 "*Promover la inclusión social, económica y política universal*".

Por decreto de Presidencia de fecha 04-09-2025 esta subvención se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones que se aprobó con fecha 3 de enero de este 2025, al objeto de conceder una subvención directa a la ASOCIACIÓN SALUD MENTAL PALENCIA (FEAFES), para colaborar con los gastos habituales de este tipo de entidades.

Segundo.- El pago de las subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de las misma, mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

Tercero.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar los gastos corrientes derivados de la realización de la "*Formación de cuidadores/as de personas con problemas de salud mental en el domicilio*", como son los gastos de personal (nóminas y cuotas de la Seguridad Social) y dietas por desplazamientos de los técnicos que se encarguen de la intervención directa en los domicilios indicados por los CEAS, siempre que el **gasto se haya realizado entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025**, y se encuentre **pagado en el momento de presentar la justificación**.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/9336

Código Documento
PPT19I01K9

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2K2Z 6N49 2U4J 3A1M 1202**



Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, regalos y atenciones protocolarias ni merchandising, ni tampoco los gastos que no sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención *"Formación de cuidadores/as de personas con problemas de salud mental en el domicilio"*.

En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Cuarto.- La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en la siguiente cláusula:

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **30 de enero de 2026**, y podrán justificarse los gastos realizados entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia de justificación de la subvención, conforme al formulario electrónico del procedimiento **["Justificación de la subvención-Entidades privadas"]** habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el Catálogo de Procedimientos Electrónicos en el Grupo Asuntos Generales.
- Memoria justificativa de las actuaciones objeto de la subvención.
- Anexo B III (relación de los documentos justificativos del gasto)
- Documentos justificativos del gasto de personal (nóminas y documentos acreditativos de la cotización a la Seguridad Social), y de las dietas por desplazamientos efectuados por los técnicos.
- Justificantes de pago correspondientes.
- Declaración responsable de la realización de la actuación objeto de la subvención.
- Liquidación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado.
- Certificados actualizados que acrediten estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados durante el periodo de ejecución (Cláusula Tercera) y siempre que se encuentren pagados dentro del plazo de justificación (Cláusula Cuarta).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/9336

Código Documento
PPT19I01K9

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2K2Z 6N49 2U4J 3A1M
1202



El gasto se deberá encontrar pagado en el momento de la justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura) y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- Para los pagos que se justifican mediante cheque / pagarés el documento justificativo consistirá en: Copia del documento y o un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha de los cheques / el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma o copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor y se acompañará, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Limitaciones a los pagos: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o el determinado por la legislación vigente.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.256,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se indicará el importe de la cuantía determinada en concepto de sanción.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/2025/9336

Código Documento
PPT19I01K9

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2K2Z 6N49 2U4J 3A1M
1202



REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Quinto.- La ASOCIACIÓN SALUD MENTAL PALENCIA (FEAFES), deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración económica de la Diputación Provincial de Palencia en la actividad objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Sexto.- Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será compatible con otras ayudas provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo objeto.

Séptimo.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Octavo.- Aprobar el pago de un anticipo por importe de 4.256,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.23117.48905.102, a favor de la ASOCIACIÓN SALUD MENTAL PALENCIA (FEAFES), correspondiente al 100 % del importe de la subvención y sin necesidad de presentación de garantía.

Noveno.- Notificar la presente resolución al beneficiario.

Décimo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

F_FIRMA_1

F_FIRMA_12